

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02545

Reconócese a la abogada Andrea Patricia Pedraza Rey como apoderada de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del C.G.P., el curador actúa hasta la concurrencia que efectúa el extremo demandado en este proceso por su apoderada al otorgar poder.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)